

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 30

EXPEDIENTE número 2.617

CONTRA:

JUSTO MAZA CANCER

DELITO:

DE SALAS BAJAS

(HUESCA)

4692

127

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2617

contra JUSTO MAZA CANCER

de SALAS BAJAS (Huesca)



250

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 30 de Diciembre de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza ~~veintinueve~~ de ~~setiembre~~ de mil noventa y cuatro

Señores
~~Don~~
~~Don~~
~~Don~~

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JUSTO MAZA CANCER, propietario, vecino de Salas Bajas,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de ~~donde~~ con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Guillermo

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2617

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Justo Maza Cancer como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1,941

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR PR
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA n.º 1941
Día 10 Mes Enero Año 41



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 6318

Inculpado:

Justo Maza Cancer.

Expte. N^o 2,617

M. Ilmo. Sr.

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de Septiembre del 1941

El Juez Instructor Provincial



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintiocho* de *Octubre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintiocho* de *Octubre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

P.T.
[Signature]

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza tres de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

D. ~~Manuel de Santandreu~~
Vocales
D. ~~José de Martín~~
D. ~~Arturo Guillen~~

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado JUSTO

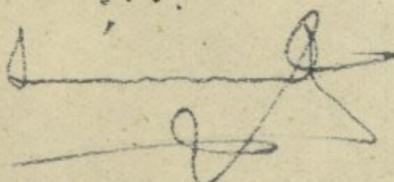
MAZA CANCER , en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

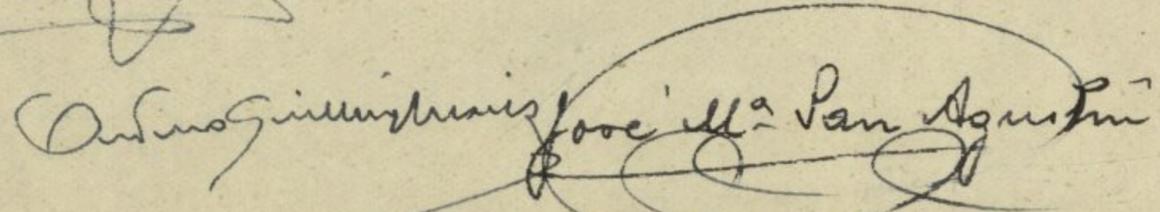
CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

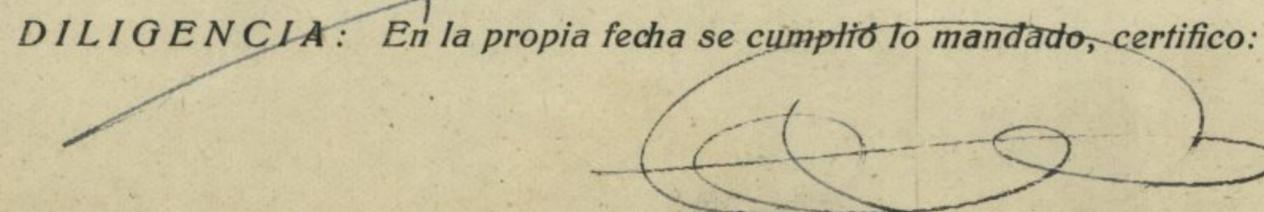
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado JUSTO MAZA CANCER o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Salas Bajas que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P.T.



Arturo Guillen Guillen Jefe del Juz. San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:


¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza de *Noiembre* de 1941

EL T.º CORONEL PRESIDENTE

A *Jes Municipal*

Salas Bajal

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con

el número *2617*, contra *Justo*

Mara Canal ha acordado dar

audiencia al referido encartado o sus herederos

por término de tres días para instrucción,

pudiendo formular en el plazo de cuarenta y

ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico

a V. para su notificación en forma y devolución

del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José M.ª San Agustín



PRO-

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

VIDENCIA. En Salas Bajas a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Cúmplase cuanto en este oficio se ordena. Lo manda y firma el Sr. Dn^o Joaquín Salas Beropdare Juez municipal de que certifico.



Joaquín Salas Beropdare
[Signature]

TEXTO: Este Tribunal en el expediente se...

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En el mismo de la anterior providencia, yo el Secretario teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado al vecino de este pueblo Justo Maza Cancar, le di lectura y copia del comunicado que antecede, de quedar enterado y notificado en forma, firma conmigo el Secretario de que certifico.

Justo Maza
[Signature]

De O. de S. 2.
El Secretario

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Justo Maza Cancer Zaragoza
veintiocho de Diciembre de mil novecientos
cuarenta. y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUSTO MAZA CANCER, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Salas Bajas (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JUSTO MAZA CANCER fué Presidente de la mesa electoral en las últimas elecciones en representación de las izquierdas, y durante el glorioso Movimiento Nacional fué Delegado de la Colectividad, sin actuación destacada. Posee bienes por valor de 10.000 pesetas, de las que tiene el usufructo ya que instituyó heredero a un hijo; teniendo a su cargo a su esposa y tres hijos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

712.5
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JUSTO MAZA CANCER, de Salas Bajas,

a la s sancion es de un año de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Guzmán

Antonio Guzmán

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Diciembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

SALAS BAJAS

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.617, contra el vecino de ese pueblo JUSTO MAZA CANCER, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



PROVIDEN-

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCISCO
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

CIA. En Salas Bajas a diez de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos, Recibido hoy el ofi-
cio que antecede, cúmplase cuanto en el mismo
se ordena a este Juzgado, y realizado devuélvase
a su procedencia por el conducto recibido,

Lo manda y firma el Sr. D. Joaquin Salas re-
pro padre Juez municipal de este pueblo de que yo
el secretario certifico,



Joaquin Salas

J. Nuñez

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. En el mismo día de
la providencia que antecede, yo el secretario te-
niendo a mi presencia en los estrados de este Juz-
gado al vecino de esta localidad Justo Maza Can-
cer, le di lectura y copia de la sentencia recaí-
da en el expediente que le sigue el Tribunal Re-
gional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.
De quedar enterado y notificado en forma, firma
conmigo el secretario de que certifico, Salas Ba-
jas 10 de Enero de 1942

Justo Maza *J. Nuñez*

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día quince enero
 expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
 de la Ley, sin que por el encartado JUSTO MAZA CANCER
 se haya interpuesto recurso alguno.
 Zaragoza, diez de Febrero de mil
 novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, diez de Febrero de mil no-
 vecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^o Santandreu

Martin

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
 el encartado JUSTO MAZA CANCER
 se haya interpuesto recurso alguno, se declara
 firme, desde el día diez y seis enero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
 de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
 aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
 plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
 le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
 garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
 cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
 término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
 Orden al Juez Municipal de Salas Bajas,
 y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
 misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
 Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
 líticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
 ca el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

Josefina San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a seis de

Marzo de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~ tres, comparece

en esta Secretaria Juan José María Lalera

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Justo María Cácer la resolución recaída

en el expediente que se le sigue con el número 2614 - por

este Tribunal le interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de doscientas cincuenta

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

firma conmigo, de que certifico

Juan José María Lalera

[Signature]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

G^a Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Justo María Cañer la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesca, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico,

Santandreu

Jefe de San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2617

Año 1.941.

Registro entrada núm. 927

CONTRA

JUSTO MAZA CANCER.

Salas Bajas.-

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Septiembre de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

10

14

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. ~~testimonio literal de información relativa~~ a D. JUSTO MAZA CANCER, propietario o vecino de Salas Bajas,

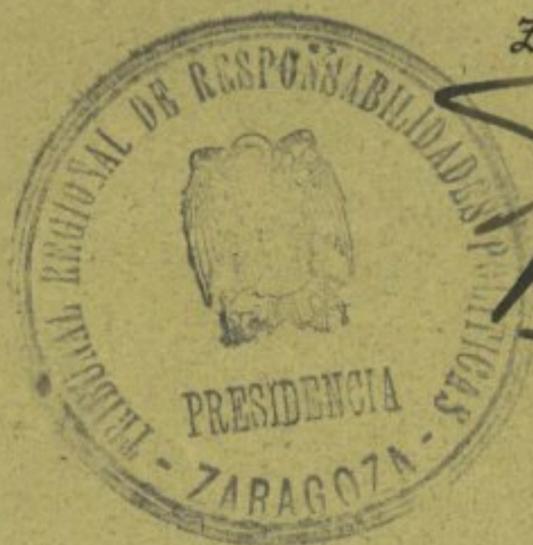
Expediente núm. 2617

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

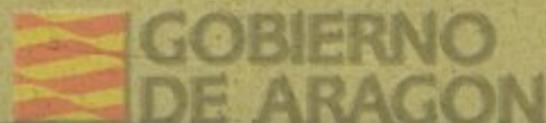
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca





65 2

ALCALDIA NACIONAL
DE
SALAS BAJAS

Negociado.....

Núm. 248

Antecedentes politico-sociales
del vecino de esta localidad
JUSTO MAZA CANCER:

Antes del Movimiento

1,-Pertenece al partido Radical-Socialista, 2,-
votó la candidatura de izquierdas y presidió la
Mesa en las ultimas elecciones

Despues del Movimiento

8,-Fuó Delegado de trabajo en la Colectividad, Se
opuso al Movimiento Nacional y veia con satisfac-
cion la implantacion del regimen marxista, 11,-
Conducta particular, buena, Politico-Social mala,
12, Pertenece a la clase BAJA , Carece de cultu-
ra pero hizo alguna prsion a favor del Fernte Po-
pular , Sus bienes se calculan en 15.000 Pts, Tie-
ne a su cargo esposa y 3 hijos, Esta en el pueblo

Salas Bajas 4 de octubre de 1940

El Alcalde

Martin Palanca



ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JUSTO MAZA CANCER, propietario, vecino de Salas Bajas,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu, -Cristóbal Bufuel, -



El secretario

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

177
En Huesca a diez de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez
Sr. ~~Vidal~~
Asin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Justo Maza Cáncer bajo los apercibimientos legales para el próximo día 8 de Julio a las 12 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



AYUNTAMIENTO
DE
SALAS BAJAS
(HUESCA)

Núm. 18

Como en su escrito de fecha 15 del actual interesaba al que suscribe, tengo el honor de informar a Vd, que el vecino de esta localidad JUSTO MAZA CANCER es de los antecedentes siguientes:

ANTES DEL MOVIMIENTO

1.-Pertenece al partido Radical-Socialista, Voto la candidatura de izquierdas y fue Presidente de la Mesa electoral nombrado por las izquierdas en las ultimas elecciones,

DESPUES DEL MOVIMIENTO

8.-Se opuso al Movimiento Nacional, viendo con satisfaccion el regimen izquierdista, Fue Delegado de Trabajo en la Colectividad sin actuacion destacada, 11.-Conducta personal buena, 12.- Pertenece a la clase BAJA, 13.-Sus bienes pueden calcularse en unas 15,000 Pts, Tiene a su cargo esposa, dos hijas solteras de 26 y 29 años y un hijo casado y nuera, En el pueblo

Dios guarde a Vd, muchos años

SALAS BAJAS 29 de Enero de 1941

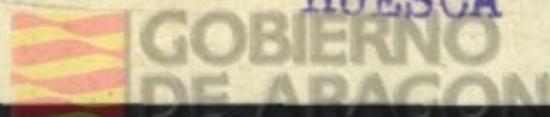
El Alcalde



Martin Golomer

Sr, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA



924

596



AYUNTAMIENTO
DE
SALAS BAJAS
(HUESCA)

Núm. 119

Contesto a su comunicado de fecha 26 de los que rigen, para manifestar a V.S. que me afirma y ratifico en mi comunicado de 29 de Enero pasado ultimo por el que apreciaba en 15.000 Pts, los bienes de JUSTO MAZA CANCER, como sigue :

15.000

Casa y pajar - - - - -	5,000
2 fincas rústicas	7,000
1 huerto - - - - -	1,500
1 mula y ub anual	1,500

Dios guarde a V.S, muchos años
SALAS BAJAS 30 de Julio 1941



Martin Planera

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

927

207



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Salas Bajas

R. S. núm. 89

Como en su escrito de fecha 15 del actual interesaba al que suscribe, tengo el honor de informar a Vd, que el vecino de esta localidad JUSTO MAZA CANCER es de los antecedentes siguientes:

ANTES DEL MOVIMIENTO

1.-Pertenece al partido Radical-Socialista, Votó la candidatura de izquierdas y fue Presidente de la Mesa electoral nombrado por las izquierdas en las ultimas elecciones.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

8.-Se opuso al Movimiento Nacional, vienddo con satisfaccion el regimen izquierdista, Fue Delegado de Trabajo en la Colectividad sin actuacion destacada, 11.-Conducta personal buena, 12.- Pertenece a la clase BAJA, 13.-Sus bienes pueden calcularse en unas 15,000 Pts, Tiene a su cargo esposa, dos hijas solteras de 26 y 29 años y un hijo casado y nuera. *En el pueblo*

Dios guarde a Vd, muchos años

SALAS BAJAS 29 de Enero de 1941

El Jefe Local

Naterrano Castillo



Sr, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA



924



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

21

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

R. S. núm:

112

Conteste a su comunica-
do de fecha 26 de los que ri-
gen, para manifestar a V.S,
que me afirma y ratifico en
mi comunicado de 29 de Enero
pasado ultimo por el que apre-
ciaba en 15,000 Pts, los bie-
nes de JUSTO MAZA CANCER, co-
mo sigue :

Casa y pajar - - - -	5,000
2 fincas rusticas	7,000
1 huerto - - - - -	1,500
1 mula y ub anual	1,500

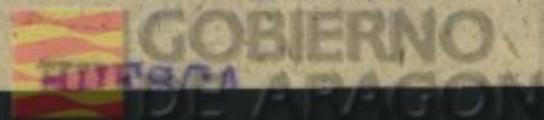
Dios guarde a V.S, muchos años
SALAS BAJAS 30 de Julio 1941



El Jefe Local

Valeriano Esteban

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politi-
cas



927

m

22 9



En cumplimiento a lo ordenado en su atento escrito fecha 16 del actual, en el que me interesa informes político-sociales del vecino de Salas Bajas, JUSTO MAZA CANCELER, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. para su superior conocimiento, que según los informes adquiridos por la fuerza de este Puesto, con arreglo al cuestionario prevenido y facilitados por las Autoridades locales y personas de reconocida garantía han dado el siguiente resultado.

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1º. Perteneció al partido radical socialista.
- 2º. Votó al frente popular. Fúé presidente de la mesa electoral nombrado por las izquierdas.
- 3º. Se opuso al Movimiento y demostró con simpatía afecto al régimen marxista. Fué delegado del trabajo.
- 11º. Su conducta personal buena.
- 12º. Pertenece a la clase BAJA. Hizo alguna presión a favor del frente popular. Sus bienes ascienden a unas 15.000 pesetas, tiene esposa y un hijo casado que vive con él y dos hijas de 26 y 28 años respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 31 de enero de 1.941.
El Comandante del Puesto

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

927

23 10



Como ampliación a mi escrito de fecha 31 del pasado mes de mayo último, y contestación al suyo de fecha 26 de julio pasado, tengo el honor de participar a V.ª que el valor de las fincas pertenecientes al vecino de Baños Bajos de ésta Provincia Puerto Maza Lancer

15.000

Casa y pajar.....	5.000
2 fincas rústicas...	7.000
1 huerto.....	1.500
1 arroyo y un asnal	1.500
	<hr/>
Total.....	<u>15.000</u>

Doy fe a V.ª muchos años.
Baños Bajos 1 de agosto de 1.941
El Comandante del Puerto

Riquel Barrobes
Maestre

DON SISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DELAS RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN YRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente N° 918 instruido contra JOAQUIN ANDREU MIRANDA, obra escrito del Cura Parroco de Salas Bajas que copiado en la parte interesante, dice:

" En contestación a su atenta comunicación del 16 del actual, demandando informes sobre varios vecinos de dicho pueblo, no puede facilitar dichos informes por ser nuevo en la Parroquia y carecer, por tanto de elementos de juicio suficientes y referencias fidedignas de dichos individuos, comprometiendose al propio tiempo a contestar a la mayor brevedad posible, desaparecidos dichos impedimentos"

" Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra JUSTO MAZA CANCER expido el presente coj el VºBº de S.S. en Huesca a 16 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR

EL Secretario

N. Asin

[Signature]

Auto. - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Justo María Sánchez* es responsable político.

Considerando. - Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

26. 13

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ertes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Calvestany, 3

27/14

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 927 de 1911 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 8 de oct., a las doce horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 2 de Julio de 19 11. Año de la Victoria.



Secretario
[Firma manuscrita]

Sr. D. Justo Larza Cánovas

Salas Bajas

Recibi el duplicado
Junto a la

Junto a la
Miguel Ángel
Pamón

Quemado

P

8

Alonso

en el 0000

Comparecencia del inculpado

D. JUSTO MAZA CANCER

En Huesca a ocho de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 65 años de edad, estado Casado, oficio Labrador, natural y vecino de Salas Bajas, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. no pertenecía a ningún partido político, ni organización sindical, que en las últimas elecciones voto la candidatura de izquierdas, y fue presidente de la mesa electoral representando al Frente Popular, nombrado por el secretario del Ayuntamiento. Que iniciado el M.N. fue delegado de la Colectividad durante cinco días, no ejerciendo cargo mas que unos quince días en que presento su dimisión estando desde entonces alejado de toda política y no interviniendo para nada en ningún acto de los que se celebraron en la localidad.

Que no esta afiliado a Falange E.T.Y de las NONS y si unicamente a su rama sindical.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento militar, que tiene un hijo llamado Juan Jose Maza que se paso a las filas Nacionales por la posición denominada "Monte Aragon".

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fue la presente y hallandola conforme firma con su S.S. y conmigo el Secretario, doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Justo Maza

Recibidas las presentes prevenciones con lo
que queda enterado para su cumplimiento.
Fecha anterior,

El Interesado

Justo May
[Signature]

=====

DILIGENCIA.- En Huesca, a catorce de Julio de mil
novecientos caurenta y uno.-
Quedan unidos al expediente de
su razón los informes de las Autori-
dades, y de orden de S.S^a se cursa
carta-orden al Juez Municipal de Sa-
las Bajas para que practique infor-
mación testifical y tasación oficial
de los bienes.- Doy fé.

[Signature]

D. Justo Maza Cancer a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 927, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
		1	mula	1.500	Nada		
		1	arvo	100			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....		1.600	Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 1.600

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....			Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

2 fincas rústicas Valor aprox. 5.000
 1 " urbana " 1.000
 estas fincas las tiene solo en usufructo
 pues está nombrado heredero su hijo,
Juan José Maza Laluesca.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 6.000

DEUDAS (2)

A Antonio Aruica de Castigaleu, resto compra de una mula el año 1940 Ptas. 800.
 Al Registro de la Propiedad y Oficina Liquidadora de Impuestos Reales " 1.700
 Al Banco de Crédito de Zaragoza, Sucursal Barbastro 600
 Cantidad global a que ascienden: PESETAS 3.100

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
esposa	64	en sexo	labores domesticas		
hijo	22	labrador	en la casa	10 pta.	265
hija	29	en sexo	labores domesticas		
madre	32	"	"		

Salas Bajas a 10 de Julio de 1941

(Firma y rúbrica)

Justo Maza

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.



12 JUL 1941

1941

Los que suscriben, mayores de edad, labradores vecinos de Salas Bajas,

CERTIFICAMOS: Que conocemos a nuestro vecino JUSTO MAZA CANCER y le consideramos persona de buena conducta, que merece el general aprecio pues su temperamento algo retraído le tuvo siempre retirado de preocupaciones políticas.

Si en las elecciones del mes de Febrero del año 1936 fué presidente de la mesa electoral, ello fué muy en contra de su voluntad, pues además que manifestó no hallarse capacitado para ello no le gustaba ostentar tales cargos, pero requerido varias veces por el Secretario del Ayuntamiento diciéndole que un adjunto ya se cuidaría de contar las papeletas y al final accedió a ello.

Durante el dominio rojo fué nombrado delegado de la colectividad, desempeñando su cargo por espacio de 15 ó 20 días, pero como no le gustaba este cargo dimitió al cabo de dicho tiempo. Su actuación fué buena y de respeto para todas las personas bajo su mando sin que estableciera diferencia alguna entre las de derechas e izquierdas.

Y para que conste y surta sus efectos, firmamos el presente en Salas Bajas a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Santos Lalvera

Sixto Zamper

INFORME DEL JUZGADO MUNICIPAL. - El Juez Municipal que suscribe,

CERTIFICO: Que las firmas estampadas al pié del precedente documento son todas ellas auténticas y corresponden a personas adictas a la Causa Nacional.

Salas Bajas, 12 de Julio de 1941
El Juez Municipal,



Isaquin Salas

En el intermedio en alguno de los actos que
Es b...
no o...
col... en los

Por providencia de hoy dictada en
el expediente de Responsabilidades
Políticas que se instruye contra

JUSTO MAZA CANCER

Exte. nº 927

he
acordado dirigir a V. la presente
carta-orden para que, en el PLAZO
UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RE-
CIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar
a reiteración, practique las diligen-
cias que mas abajo se indican, remi-
tiendo a este Juzgado este mandado
con las actuaciones, que las encabe-
zará, seguidamente de efectuadas,
que seran dentro del termino fijado.

Dios que salvo a España guarde
a su Caudillo.
Huesca a 14 de julio de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Recibir declaración a tres personas de reconocida
solvencia moral y política y completamente afectas
al Glorioso movimiento Nacional, a tenor del interro-
gatorio inscrito a continuación, que hace referencia
a los cargos que se imputan al encartado arriba indica-
do.

Generales de la Ley, para el testigo.

- 1º Si con anterioridad al Movimiento pertene-
cio al partido Radical Socialista y si hizo propa-
ganda para este partido.
- 2º Si en las ultimas elecciones voto a las iz-
quierdas y fue Presidente de la Mesa electoral y
quien lo nombrara para tal cargo.
- 3º Si iniciado el Movimiento se opuso a este
viendo con agrado el regimen izquierdistas
- 4º Si fue Delegado de Trabajo en la Colectivi-
dad

5º Si intervino en alguno de los actos que se celebraron en la localidad.

6º Si formo parte de Consejos, Comites o Colectividades y cargos que desempeño en los mismos.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Sr. Juez Municipal de SALAS BAJAS.

A continuacion designará tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser las mismas expuestas en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor real que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado (de los que pueda haber adquirido por herencia indiquese la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales etc.) señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS o RIQUEZA ECUARIA y expresando al final el valor global de cada clase en pesetas.

En Salas Bajas a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y en virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca, comparecen ante Don Joaquin Salas Peropadre y ante mí el Secretario, Don Mariano Mur Arroyos, Don Antonio Mora Salamero y Don Ponciano Tornil *Olivera* mayores de edad y vecinos de esta localidad los cuales han sido previamente citados para informar acerca de los antecedentes de JUSTO MAZA CANCER, contra el cual se tramita expediente N° 927.

Interrogados por el Sr. Juez a tenor del cuestionario inserto al pie de la providencia que va en cabeza, y previo juramento que prestan en legal forma manifiestan que no les comprende ninguna clase de parentesco con el expedientado, y sobre los puntos del cuestionario DICEN:

1º Que ignoran si antes del Glorioso Movimiento Nacional perteneció al Partido Radical-Socialista, no habiéndole oído nunca hacer propagandas a favor del mismo.

2º - Ignoran a quien votó en las últimas elecciones y que si fué Presidente de la mesa electoral lo fué casi obligado, pues siempre manifestó que no quería dicho cargo por no saber de letras.

3º - Que iniciado el Movimiento no le vieron hacer manifestaciones en pro o contra el régimen marxista.

4º - Que efectivamente fué delegado de trabajo en la colectividad, pero que dimitió a los 10 o 15 días pues no le gustaban tales cargos, siendo buena su actuación durante los pocos días que lo ejerció.

5º - Que no intervino en ninguno de los actos que se celebraron en la localidad.

6º - Que no tomó parte en ningún Comité, Consejo ni colectividades.

Requeridos los expresados vecinos para tasar el valor en venta de los bienes del expedientado, los estiman como sigue:

Riqueza rústica	5.000
" urbana	1.000
" pecuaria	1.200
Total pesetas	<u>7.200</u>

Leído el contenido del presente escrito se ratifican en él y firman con el Sr. Juez, de que certifico.

Mariano Mur

Antonio Mora

Ponciano Tornil

Joaquin Salas



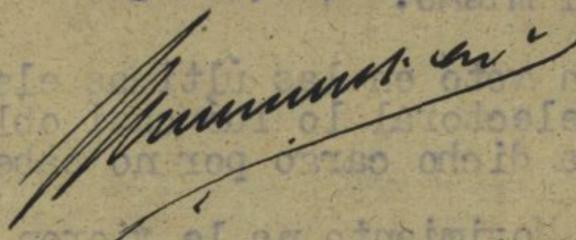
J. Duatis

Providencia.- En Huesca a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Unánimes al expediente de su razón la declaración jurada y escrito en descargos del inculpa- do así como las precedentes diligencias, y para aclarar si el inculpa- do ha hecho donación de sus bienes a su hijo, librese mandamiento al Registrador de la Propiedad de Barbastro para que certifique las inscripciones que obren inscritas a nombre del inculpa- do, y así mismo también existiendo di- ferencia notoria en las evaluaciones de bienes interese nueva tasación pericial a las tres autoridades comuniquen si se ratifican en su in- formación.

Lo proveyó y firma S.S.

Doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado.

Doy fé.



.....
.....
.....
.....

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra **JUSTO MAZA CANCER.**

he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteracion las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a esta Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE, una vez efectuadas.

Huesca a 26 de Julio de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Expet. nº 927



Llevando notoria diferencia en menos la tasación pericial practicada por ese Juzgado de los bienes propiedad del inculpado arriba indicado con otras evaluaciones que obran en autos, se servirá designar tres nuevos peritos competentes y bien conocedores para que apreten el valor real que tendrían hoy en venta los bienes, especificando el NUMERO DE FINCAS DE CADA CLASE y el de cabezas de ganado que se le conocen de su exclusiva propiedad, conforme le fué así ordenado en anterior carta-orden.

Sr. Juez Municipal de

SALAS BAJAS

JUSTO MASA CANCER.

PROVIDENCIA, En Salas Bajas a veintinueve de de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, Recibido el precedente escrito del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Política de Huesca, cumplase cuanto en el mismo se orden, y a tal efecto, cítese a los vecinos de esta localidad, D. Paulino Fumanal Rubiella, digo. Buil, D Santos Lalueza Cosocjuela y D. Justo Puyuelo Olive - ra, para que el día 30 del actual y hora de las DOCE, comparezcan en este juzgado a va - lorar los bienes del encartado a que esta carta-orden se refiere.

Lo manda y firma el Sr. Joaquin Salas Pe - ropadre Juez municipal de que yo el Secreta - rio cervifico,



Joaquin Salas

H. Villar

SALAS BAJAS

Farsación

DECLARACION RELATIVA A LOS BIENES DEL ENCARTADO

Justo Maria Cancez

En Salas Bajas a treinta de julio de mil novecien
 tos cuarenta y uno, Ante el Sr. Juez municipal asistido
 de mí el secretario, comparecen, previa citación verbal
 D. Pauline Fumanal Buil, D. Santos Lalueza Cocojuela y
 D. Justo Puyuelo Olivera, El Sr. Juez D. Joaquin Salas
 Peropadre, les prestó juramento en forma y despues de
 ofrecer decir veredad en lo que supieren y fueren pre-
 guntados, interrogados para que aprecien el valor de
 los bienes que hoy tendria en venta, propiedad del ve-
 cino Justo Maria Cancez y demas
 extemos que cita la carta de orden de referencia, ma-
 nifiestan:

PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL ENCARTADO

<u>2</u> fincas que valoran en Ptas. - - - - -	<u>5.000</u>
Casa y pajar que valoran en Ptas - - - - -	<u>3.000</u>
<u>1</u> mulos y <u>1</u> asnos - - - - -	<u>1.200</u>
<u>1</u> muerto - - - - -	<u>1.000</u>
<u>DELE ENCARTADO Y SU ESPOSA</u>	
<u> </u> fincas rusticas que valoran en Ptas - - - - -	<u> </u>
<u> </u> mulos y asnos que valoran en " - - - - -	<u>10.200</u>
TOTAL GENERAL	

Que nada mas tienen que decir y que lo dicho es la ven-
 dad, firmando los testigos Puyuelo y Lalueza por sí y
 a ruego del testigo Fumanal que nosabe, con el Sr. Juez
 de que certifico .



Joaquin Salas

Santos Lalueza

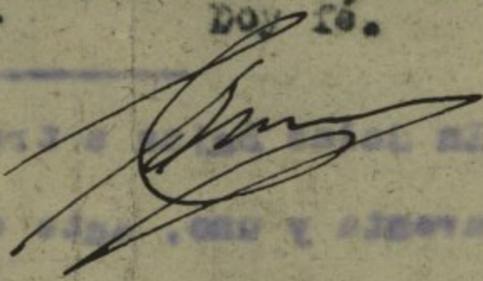
Justo Puyuelo

H. Villués

DILIGENCIA.- En Huesca, a ocho de agosto de mil novecientos cua-
renta y uno.-

Quedan unidos al expediente de su razón los
informes de bienes de las Autoridades, que se rati-
ficar en su primero y las diligencias practicadas
por el Juzgado Municipal con las cuales son tasados
en un valor más aproximado al que parecer ser
real y verdadero.-

Donde se.



DON NORBERTO ASIN YRIARTE, JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.

Al señor Registrador de la propiedad de BARBASTRO, atentamente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra JUSTO MAZA CANCER, vecino de SALAS BAJAS se ha dictado en el dia de hoy la providencia que contiene el siguiente particular:

" Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de BARBASTRO, interesándole certifique, en relacion, los inmuebles o derechos reales que pertenezcan, tenga algun derecho o se hallen inscritos a nombre del referido inculpado, como asi mismo ~~de que~~ haga expresion de los bienes grabados o enajenados en favor de otras persinas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1,936

Y con el fin de que lo acordado tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V.S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.



[Handwritten signature and scribbles over the seal]

Ante mi:

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature of the Secretary]

BOJ NOBEMTO ABIN YAIANTE, TUBZ IMAMUDON PROVINCIAL DE ARAGON
RIDADES POLITICAS DE ARAGON.

Al señor registrador de la Propiedad de BARRASTRO
atentamente saludo y hago saber:

Que en el expediente de responsabilidades políticas suscrito
contra JUSTO MAZA CANCER, vecino de SALAS Bajas
se ha dictado en el día de hoy la providencia que contiene el si-
guiente particular:

" Queda mandado al Sr. Registrador de la Propiedad de
BARRASTRO, interesándose en el expediente, que en relación
con los mandatos o órdenes recibidos que pertenecen
tenga algún derecho o se hallen inscritos a nombre del referido
includido, como así mismo se haga expresión de los bienes
grabados o enajenados en favor de otras personas, siempre que
esto se haya realizado con posterioridad al 15 de Julio de 1936.

Y con el fin de que lo acordado tenga cumplimiento a la mayor bre-
vedad, dirijo a V.S. el presente que espero se devuelva diligencia-
do.

Dado en Huesca a veintiseis de Julio de mil novecientos cuere
renta y uno.

Ante mí:
AL SECRETARIO.

[Faint circular stamps and handwritten signatures]

Don Pasqual Gomez Lerer, Regis -

trador de la Propiedad, del partido de Barbastro,
Provincia de Huesca, Audiencia Territorial de Zara-
goza,

Certifico: Que en virtud del
precedente mandamiento dado en veintisey de
Julio próximo pasado por don Norberto Asin
Griarte, Juez Instructor Provincial de Responsabilidad
de Políticos de Huesca, que autoriza su Secretario, en
expediente que instruye contra Justo Maza Caucez,
vecino de Salas Bajas, en el que se ordena se certifique
en relación, los inmuebles ó derechos reales que per-
tenezcan, tenga algún derecho ó se hallen inscritos á
nombre del referido inculpado, como así mismo se
haga expresión de los bienes gravados ó enajenados
en favor de otras personas siempre que esto se haya
realizado con posterioridad al dieciocho de Julio
de mil novecientos treinta y seis y acomodándose
á los términos en que está concebido, he examinado
en todo lo necesario los libros del Archivo en recons-
trucción de mi cargo, resultando: —

Primero: Que á nombre del indicado Justo
Maza Caucez, vecino de Salas Bajas, aparece ins-
crita una viña con carrasas, sita en Salas Bajas
y su partida la Cabanera, de una hectarea, veintim
áreas, cuarenta y dos centiáreas, linda Oriente con Lu-
cas Armengol, Poniente Joaquín Maza, por Medio-
dia Ramón Sista y Norte con Cabanera. — La descri-
ta finca fué adquirida por dicho Justo Maza Caucez,
en estado de soltero, por compra que hizo en pú-
blica subasta, al Agente Ejecutivo de Contribuciones
de esta Zona don Miguel Grez Español, en expediente



de apremio instruido contra José María Caucer, según escritura otorgada en Barbastro a uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Notario de la misma Don Juan - José Esteban y Royo que, con fecha quince de Marzo siguiente, se inscribió en el Registro destruido en el tomo dieciseis del Ayuntamiento de Salas Bajas, que es el seiscientos treinta y cuatro del archivo, al folio doscientos diecinueve, finca número ciento diecinueve, inscripción esta, y se halla reinserta con fecha quince de Mayo del corriente año en el Registro que se reconstruye, por inscripción primera, de la finca número ciento sesenta y dos, al folio ciento dieciseis, del tomo ochenta y uno del archivo y segundo del Ayuntamiento de Salas Bajas.

Segundo: Que a nombre del mismo Justo María Caucer y de su esposa Sixta Saluera Coscuela, de sesenta y tres y sesenta y dos años de edad, respectivamente, labradores y vecinos de Salas Bajas, aparece reservado el usufructo de las siguientes fincas sitas en el mismo pueblo de Salas Bajas y su término Municipal:

a). Vina sita en la partida el Arriño, de veintiseiete fanegas, tres almudes o sea una hectárea, noventa y cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas, linda por Norte con Antonio Laspuertas, por Mediodía con Joaquín Salas y por Poniente con don Benito Buera, antes Joaquín Salas y por Oriente con Barranco, antes Antonio Laspuertas. = Adquirió esta finca el Justo ^{María} Caucer, siendo soltero, por compra a Pascual Palacio Cuello, en escritura otorgada en Salinas de Her a quince de Abril de mil novecientos tres, ante el Notario de Barbastro Don Pedro Ferrer Blanc, que en diecinueve de Mayo siguiente se inscribió en el Registro destruido, al folio ciento setenta y dos del tomo diecisiete



del Ayuntamiento de Salas Bajas, libro seisien-
tos ochenta y ocho del archivo, finca numero
mil setenta y seis, inscripción tercera, constan-
do reinscrita en quince de Mayo de este año en el
Registro que se reconstruye, por inscripción pri-
mera, de la finca numero ciento cincuenta y
siete, al folio ciento cuatro del citado tomo o-
chenta y uno del archivo.

b). Huerto en la partida el Regano, de seis
alumbres de sembradura, equivalentes a tres
areas y cincuenta y siete centiáreas, linda por
Oriente con barranco, por Mediodia con Fran-
cisco Palomera, por Poniente con via pública y
Norte con Manuel Sesé. = Adquirió esta finca
el Justo Maza Caner, siendo soltero, por com-
pra a José Latorre Pueyo, casado, mayor de
edad, labrador y vecino de Salas Altas, median-
te escritura otorgada en esta Ciudad a siete de Ene-
ro de mil novecientos uno, ante el Notario
de la misma Don Juan-José Esteban y Rojo que
se inscribió en veintiseis de Marzo siguiente, en
el Registro destruido, en cuanto al dominio a
carta de gracia de la indicada finca, en el tomo
segundo del Ayuntamiento de Salas Bajas, que
es el libro cincuenta y tres del Archivo, al folio cien-
to setenta y cuatro, finca numero ciento veinte,
inscripción cuarta, no admitiéndose la inscrip-
ción en cuanto al derecho a redimir, por hallarse
ingerito a nombre de Joaquín Maza Sans y

Vicenta Caucer Rodellar, y fué reingrita en el Registro que se reconstruye, con fecha quince de Mayo del corriente año, en el mismo tomo ochenta y uno del archivo, al folio ciento seis, bajo la finca número ciento cincuenta y ocho e inscripción primera, en la que se hizo constar que no ha comparecido la mujer del vendedor a renunciar su expectante derecho de viudedad.

c). Casa sita en Salas Bajas y su calle de la Iglesia, señalada con el número nueve y de ignorada superficie; linda por la derecha con huerto de Manuel Subias, por la izquierda con Ignacio Olivera y por la espalda con Manuel Subias. Adquirió esta finca el Justo Maza Caucer, mediante enajenación en pago de legítima materna que le hizo su padre Don Joaquín Maza Lauz, en escritura otorgada en Barbastro a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Notario de la misma Don Antonio Bene del Naval que fué inscrita, con fecha diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, en el tomo cincuenta y tres del archivo y segundo del Ayuntamiento de Salas Bajas, folio doscientos siete, finca número ciento treinta y uno, inscripción cuarta, constando reingrita en el Registro que se reconstruye, en quince de Mayo último, al folio ciento diez del tomo ochenta y uno del archivo, finca número ciento sesenta, e inscripción primera.

ck). El dominio directo o sea el derecho a percibir la mitad del fruto de la uva de una viña sita en la partida el Arriño, de ocho fanegas de cabida, equivalentes a cincuenta y siete áreas



veintituna centiáreas; linda por Oriente con Parcela Baguete, por Mediodia con Barranco, por Poniente con Mariano Muz y Norte con Agustín Broto. Adquirió Justo Maza Cáncer el expresado dominio directo, por el mismo concepto y título que la finca anterior, que fué inserta en diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, en el tomo quince del Ayuntamiento de Salas Bajas, libro quinientos setenta y dos del archivo, folio ciento doce, finca número ciento veintiseis, inscripción quinta, habiendo sido reinserta en quince de Mayo del corriente año, en el Registro que se reconstruye, en el tomo setenta y uno del archivo y segundo del Ayuntamiento de Salas Bajas, folio ciento trece, finca número ciento sesenta y uno, inscripción primera.—

d). Vina con corralizas, en la partida las Corralizas, de cinco hectáreas, cincuenta áreas, linda por Oriente con Lucas Armengol por Mediodia con Joaquín Ferrato, por Poniente con Vicente Plana y Norte con José Maza, hoy Justo Maza Cáncer. Adquirió esta finca el Justo Maza Cáncer, estando casado con Sixta Laluzera, por compra a Rufo Sistac Ros y Ramona Sallán Baldellou, mediante escritura otorgada en Barbastro a doce de Noviembre de mil novecientos siete, ante el Notario de la misma don Pedro Ferrer y Blanc que, en veintituno de los mismos mes y año, se inscribió en el Registro destruido, al folio ciento setenta y uno del tomo catorce



del Ayuntamiento de Salas Bajas, libro quinientos veintiocho del archivo, finca número novecientos cuarenta y tres, inscripción quinta, y fué reinserta en el Registro que se reconstruye, con fecha quince de Mayo del corriente año, en el citado tomo ochenta y uno del archivo y segundo del Ayuntamiento de Salas Bajas al folio noventa y ocho, finca número ciento cincuenta y cinco, inscripción primera.

e). La tercera parte indivisa de un campo era y pajar, sito en la partida la Coroneta ó del lugar, el pajar sin número y de extensión superficial ignorada, siendo la de toda la finca cinco areas, noventa y siete centiareas, linda uno con otro y todo junto por Oriente con Pasenal Palacio, por Mediodia con era y corral de Miguel Mgued, por Poniente con Manuel Lesé y Norte con camino. Adquirió esta ^{proporción de} finca el Justo Maza Caucez estando casado con Sixta Lalueza Coscujuela, por culpa a los consortes Joaquín Sarrato Esterin y Petra Sarrato Carruesco, en escritura otorgada en esta Ciudad a diecisiete de Abril de mil novecientos doce, ante el Notario de la misma don Pedro Ferrer Blanc, que en veintidos de Mayo siguiente, se inscribió en el Registro destruido, en el tomo (ochenta y uno del archivo y) digo, diecisiete del Ayuntamiento de Salas Bajas, libro seiscientos ochenta y ocho del Archivo, folio veintitres, finca número mil ochenta y seis, inscripción tercera, y consta reinserta, con fecha quince de Mayo de este año, en el Registro que se reconstruye, en el precitado tomo ochenta y uno del archivo, al folio ciento dos, bajo la finca número



ciento cincuenta y seis, e inscripción primera.

F). Y un huerto cerrado, con árboles frutales, en la partida del Lugar, de seis almudes de cabida, equivalentes a tres áreas, cincuenta y siete centáreas, o lo que fuere, linda por Oriente con calle de la Iglesia, por Mediodía José Felín, por Poniente con Joaquín Maza y por Norte con la calle de San Anton. Adquirió esta finca el Justo Maza Cáncer, durante su matrimonio con Sixta Laluzera Coscuñela, por compra a los conyortes José Coscuñela Guardiola y Pascuala Armeñgol Palacio, mediante escritura otorgada en esta Ciudad a tres de Marzo de mil novecientos doce, ante el Notario de la misma Don Pedro Ferrer Blanc, que en treinta del mismo mes y año, se inscribió en el Registro destruido, al folio ciento setenta y siete del tomo quince del Ayuntamiento de Salas Bajas, libro quinientos setenta y dos del archivo, finca número ciento veintitres, inscripción quinta, y ha sido reinscrita en el Registro que se reconstruye, con fecha quince de Mayo del corriente año, en el tomo ochenta y uno del archivo y segundo del Ayuntamiento de Salas Bajas, al folio ciento ocho, finca número ciento cincuenta y nueve e inscripción primera.

— Que con posterioridad a dichas adquisiciones y al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, el indicado Justo Maza Cáncer juntamente con su esposa Sixta Laluzera Cos-



cajuela o Cosejuela, instituyeron heredero universal de los bienes de ambos, a su comun hijo Juan-José Maza Lalueza, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Salas Bajas, reservándose los instituyentes para ambos y el sobreviviente el usufructo, señorio mayor y administración de todos los bienes e imponiéndole la obligación de dotar a sus hermanas Rosario y Adoración, cuando contraigan matrimonio, en la cantidad de dos mil pesetas a cada una, viviendo éstas, mientras se conserven solteras, con su hermano el heredero, asistidas por el mismo, sanas y enfermas con todo lo necesario; habiendo aportado el heredero tales bienes, que manifestó consistían en las fincas y derechos relacionados bajo las letras a) a f) ambas inclusive, a su matrimonio con Adela Zazurea Carmen, mayor de edad, soltera, labradora y vecina también de Salas Bajas, mediante escritura de capitulación matrimonial otorgada en la ciudad de Barbastro a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario de la misma Don José María Sedano y Arce, presentada en esta oficina para su inscripción a las doce del día diez de Mayo de este año y causó las inscripciones, de fecha diecisiete de los mismos mes y año, seguidas de las fincas números ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y nueve, a los respectivos folios ciento cuatro, ciento seis, noventa y ocho, ciento dos y ciento ocho, del tomo ochenta y uno del archivo y segundo del Ayuntamiento de Salas Bajas, y ter

ceras de las fincas números ciento sesenta y ciento sesenta y uno, a los respectivos folios ciento once y ciento trece del propio tomo ochenta y uno del archivo, según las cuales aparecen inscritas, actualmente, las indicadas fincas y derecho real relacionados bajo las letras a) a f) inclusive, a nombre del heredero Don Juan-José Maza Lalueza, con la reserva del usufructo en favor de Justo Maza Carrer y de su esposa Sixta Lalueza Coscojuela, constando registrada, además, la aportación referida, a favor de la sociedad conyugal constituida entre los expresados Juan-José Maza y Adela Zarzosa.

— Se hace constar que el periodo reconstitutivo de este Registro está en liquidación con arreglo a las prescripciones de la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de Diciembre de 1940, por lo que continúan en suspenso según lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de quince de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, los artículos diecisiete, veinte, veintitres y treinta y cuatro de la Ley Hipotecaria y todos los que se refirieran a los efectos atribuidos por la misma a la falta de inscripción o anotación de un derecho.

— Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente que se contradiga con lo expuesto, en el libro de Inscripciones ni en



el Diario, expido la presente en cinco fo-
lios de papel de oficio numerados cuatro millo-
nes, quinientos cincuenta y siete mil vein-
titres a cuatro millones quinientos cincuenta
y siete mil veintisiete, ambos inclusive, y la
firmo en Barbastro a treinta de Agosto de mil
novecientos cuarenta y uno. = dos raspados:
= Ayunta = cincuen = tres = y los interlineadas
= Mara = porcion de = valem.



Escritura

Honorarios nos 10 y 18 arancel y art 83 de la Ley de 8 de Febrero de
1939, tres pesetas, ochenta y un centimos.

DILIGENCIA.- En Huesca, a nueve de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las
precedentes diligencias, con las cuales se aclara
que el encartado ha hecho donación de sus bienes
a su hijo, con posterioridad al dieciocho de Ju-
lio de 1.936.- Doy fe.

[Signature]

Auto. - En Huesca treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal Aznar~~ y firma conmigo el Norberto Asin Yriarte Secretario; doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.617 seguido contra JUSTO VAZA GANER vecino de Sales Pajas -----, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 12)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Pertenecía al Radical Socialista, votando esta candidatura en las últimas elecciones; Fue Presidente de la mesa electoral nombrado por las izquierdas. Iniciado el Movimiento vio con agrado el régimen marxista. Fue Delegado de la Colectividad sin actuación destacada.

BIENES por un valor aproximado de 15.000 pesetas.
FAMILIARES; esposa y tres hijos. Fol. Fol. 5 al 10.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13) y hechas prevenciones (Fol. 16), y EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

Que no perteneció a ningún partido; que voto al Frente popular siendo presidente en la mesa electoral por las izquierdas; Que fue Delegado de la Colectividad durante quince días presentado la dimisión de cargo y permaneciendo desde entonces alejado de toda política. Fol. 16

BIENES de su propiedad por valor de 1.600 pesetas. Propiedad de otras personas por valor de 6000 pesetas. Deudas por valor de 3.100 pesetas.

FAMILIARES: esposa y dos hijas que se dedican a las labores de su casa y un hijo que trabaja en casa y que si lo hiciera por cuenta de otro ganaría 10 pesetas diarias. Fol. 17.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

Consiste en pliego de descargos que concuerda con la declaración que tiene prestada el expedientado.

De la tasación oficial ordenada resulta que el inculpado posee bienes por un valor aproximado de 10.000 pesetas. Fol. 22

El Registrador de la propiedad manifiesta que el inculpado hizo heredero de todos sus bienes a su hijo reservándose el matrimonio el usufructo de los mismos. Fol. 23, al 28.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Que ignoran si perteneció a partido políticos así como si voto y que si fue Presidente de la mesa electoral lo fue obligado ya que no sabía leer ni escribir. Que fue Delegado de la Colectividad durante diez o doce días en que presentó su dimisión. Fol. 20.

El Instructor que suscribe considera a JUSTO VAZA GANER, incurso en los apartados e), y l) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de septiembre de 1941.

El Juez instructor,



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 30 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



¡¡VIVA FRANCO!!

44
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 2617

Núm. del Juzgado 4692

Contra

Justo Maza Ganoer

vecino de

Salas Rojas

Cantidad

250 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de 110

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion en el B.O. del Estado
y Provincia del edicto del art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250	Entrega voluntaria	250	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



45

53

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

564

Núm. Anterior 2617

Núm. Juzgado 4692

Contra Justo Maza Cancero

Vecino de Salas Pajas

Responsabilidad exigida 250 ptas

Iniciado 6 de abril de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Alentada

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º. 2617

Contra

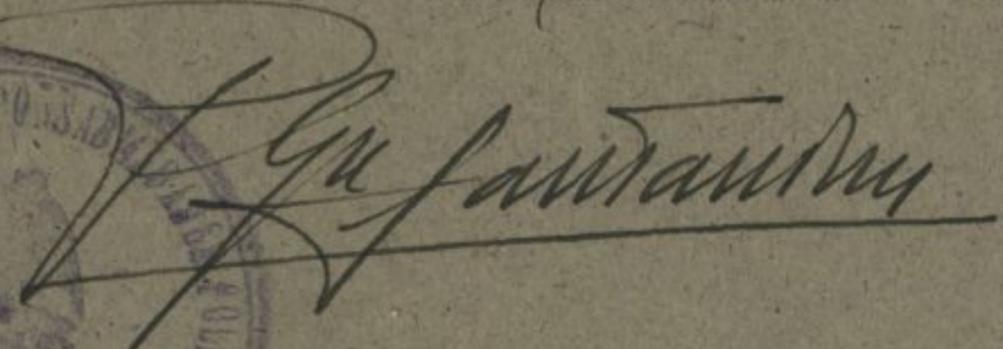
Leito María Cañer
Salas Bajas

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 6 de marzo de 1942.




Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.

2

47

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Palano Saragoza seis abría mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de sentencia dejese iniciada pieza separada de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase, acusese recibo al Tribunal Regional de aquellas así como de la cantidad remitida y autos originales ingresese la cantidad en la cuenta Especial de Responsabilidades Políticas de la Delegación de Hacienda oficiando al Ilmo. Sr. Delegado de la misma, y habiendo quedado totalmente satisfecha la sanción impuesta se decreta la libertad de bienes lo que se le hará saber al mismo por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado Municipal correspondiente de su residencia o mediante directa notificación si reside en esta ciudad. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley y una vez se expida la correspondiente carta de pago del ingreso realizado vuelvase a dar cuenta.

Lo mando y firma S.S. hoy fe

Palano

Ante mí

Francisco Sol.

Di'

250

inserte segnidamente a couple
deffse pr
Paolo

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Doscientas cincuenta ptas por Resp. contra
Justo Maza Cancer exp. 4692

Y para que conste, expido el presente resguardo

Zaragoza a 7 de Abril de 19 42

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 286

Pesetas 250,00

Signatura núm. 8.—B



4

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez abril mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, la anterior carta de pago únanse a los autos de su razón. y elévese en su día certificación de la misma al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí,

[Signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple doy fé.

[Signature]

5

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Salas Bajas

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4692 contra Justo Maza Cancer en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

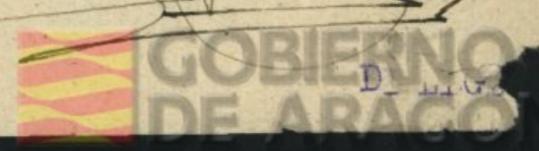
Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado Municipal el que levantara la correspondiente acta para su unión a los autos

Providencia: En Salas Bajas a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos, Recibido el presente exhorto del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cúmplase cuanto en el mismo se ordena a este Juzgado y con las diligencias que acrediten su cumplimiento devuélvase a su procedencia por el conducto recibido, Lo manda y firma el Sr. Dn. Joaquín Salas Peropadre Juez municipal de que yo el secretario certifico,



Joaquín Salas

F. Villar



CIA DE NOTIFICACION: En el mismo día de la providencia que antecede, yo el secretario teniendo a mi presencia en este Juzgado al vecino de esta localidad Justo María Cauer le di lectura de las diligencias que se interesan quedando enterado y notificado que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Saragoza, alza y deja sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes, habiendo por tanto recobrado la libre y total disposición de todos ellos, en prueba de lo cual, firma conmigo el secretario de que certifico,



Justo María Cauer

H. Vinales